



SECRETARIA.- La Macarena (Meta) seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez, demanda de jurisdicción voluntaria, radicada por la señora Luz Mireya Salazar Rubiano a través de abogado. Provea.

Rad No. 503504089001 -2021-00064 -00.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META; seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a derecho y reúne los requisitos formales contenido en los arts. 75, 76, 82, 83 y 84 del C.G.P., y en observancia de los arts. 18 y 577 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

- a).- Admitir la presente demanda impetrada por la ciudadana LUZ MIREYA SALAZAR RUBIANO, a través de apoderado judicial, contra la Registraduría del Estado Civil.
- b).- Désele el trámite del procedimiento -proceso de Jurisdicción Voluntaria de que trata el Libro Tercero, Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, art. 377 del C.G.P.
- c).- Como pruebas ténganse las allegadas con la solicitud.
- d).- De oficio decretense las siguientes: Solicítese a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de la Diócesis de Granada – Meta, copia auténtica del Acta de Bautismo de la señora Luz Mireya Salazar Rubiano, bautizada el día 29 de agosto de 1964, registro bajo el libro 5, folio 252, número 504. Oficiése

Reconózcase al doctor Rigoberto Figueredo como apoderado judicial de la parte actora, conforme a los términos y condiciones dados en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

